

EXPEDIENTE : 145/2024 (GEST 11843/2024)

OBRA: “BALIZAMIENTOS LUMINOSOS Y SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.”

ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del *SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS* del **Ayuntamiento de Almuñécar**, vista la documentación presentada por la empresa licitante, justificativa de valores anormales, fijados por la mesa de contratación conforme al PCAP en aquellos que superen el 15,99% de baja, a petición del Servicio de Contratación

INFORMA:

1.- Se presenta la Justificación de la oferta con valores anormalmente bajos por:

- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L., CON OFERTA ECONÓMICA DE 74.186,62 € IVA INCLUIDO Y BAJA DEL 27,33%.

2.- El **artículo 149 de la Ley 9/2017** define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”



3.- La empresa PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L presenta la justificación de la oferta económica siguiendo el siguiente índice:

1. INTRODUCCIÓN

2. ESTUDIO DE COSTES DE FABRICACIÓN Y MONTAJE

3. EXPERIENCIA QUE NOS AVALA EN PROYECTOS SIMILARES

4. DECLARACIÓN PERSONAL DE RESPONSABILIDAD

5. OFERTAS SOLICITADAS PARA EL PROYECTO

6. CERTIFICADOS ISO GESTIÓN AMBIENTAL, CALIDAD Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS.

Se analiza la documentación respecto de los conceptos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

Se indica por parte del Licitador que:

“Somos fabricantes de una amplia gama de soluciones aplicadas a la señalización y balizamiento de vías públicas,.....”
“En todos estos años hemos ido optimizando el proceso de construcción de nuestros productos y mejorando las relaciones con nuestros proveedores, lo cual nos ha permitido crear identidad con artículos propios como podría ser la señal S-13 LED prescrita en el pliego de este proyecto. Tomando dicha señal como ejemplo y, al igual que la mayoría de los artículos con los que trabaja PROIN, fue diseñada por el equipo de desarrollo de I+D+i en PROIN, tras lo cual se realizaron acuerdos con proveedores como la empresa CMA TECNOLOGÍAS que nos suministra las tapas delantera y trasera, además de los perfiles curvados de remate, materiales que siempre se encuentran en stock.
En nuestras instalaciones se realizan los procesos de ensamblaje, soldaduras, montaje eléctrico, vinilados, etc... Para ello contamos con herramientas y maquinaria específica y profesional. Y por supuesto nuestro personal,...”
“y por último un departamento de obras específico para acompañar las labores de montaje, que gestiona y trabaja con equipos de confianza y experimentados en la instalación de nuestros productos en toda España y el extranjero.”
.- Se aporta “Declaración Personal de Responsabilidad”.

.-Se entiende que basan el ahorro en el procedimiento de fabricación al ser fabricantes de señalización y balizamientos.

.- Se aporta “Estudio de costes de fabricación y montaje”, desglosado en “costes de composición”, donde se tienen en cuenta los materiales de las señalización y balizamiento; y “Otros”, donde se tienen en cuenta los costes de mano de obra y transporte.

.-No se contemplan los costes de la obra civil a realizar para la instalación, como las demoliciones, ni las reposiciones de pavimentos en vía pública, ni materiales, ni maquinaria a utilizar, tampoco se tienen en cuenta los costes de gestión de residuos ni seguridad y salud.

.-No se aporta relación de personal asignado a las obras (jefe de obras, encargado, oficiales, peones, etc..), ni documentación alguna de dicho personal.

.-No se hace desglose de los gastos generales ya que tampoco se describe el personal técnico asignado a las obras, ni vehículos, etc..

.- Se aporta Declaración responsable de obras ejecutadas y certificados de buena ejecución emitidos por los promotores de obras y de suministros, de los años 2022 al 2025.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

.-No se describen soluciones técnicas adoptadas para ejecutar los trabajos.



.-Respecto a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se basan en que ellos son fabricantes de ese tipo de balizamientos y aportan presupuestos de empresas suministradoras de material y coste de fabricación propio de Kit panel solar 100W batería 36 Ah GEL, y de señal retro iluminada led cuadrada 60x60c.

.-No se justifica el precio de fabricación del Kit panel solar 50W batería 17Ah GEL, que aparece en el estudio de costes aportado.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

.-No presentan ningún método innovador y original para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

.- Se aporta Certificado del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001) para la actividad de venta transformación y servicio post venta de productos para la seguridad vial. No lo tiene para la actividad de ejecución de obras.

.- Se aporta Certificado del Sistema de Gestión de a Calidad (ISO 9001) para la actividad de venta transformación y servicio post venta de productos para la seguridad vial. No lo tiene para la actividad de ejecución de obras.

.- Se aporta Certificado del sistema de Gestión de la Información de la Organización Quirón Prevención, S.L.U.(ISO/IEC 27001:2013). No justifica relación entre Proyectos Integrales de Balizamientos, S.L., y Quirón Prevención S.L.U.

.- Se aporta "Acta de Reunión de la Comisión Negociadora de Igualdad", en la que se acuerda:

"La aportación de informe de diagnóstico, protocolo contra el acoso, medidas y resto de contenido del I Plan de Igualdad de PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L. En consecuencia, se aprueba el I Plan de Igualdad de la empresa para su presentación a registro."

.- Respecto al personal asignado a la obra no se indica nada al respecto. Del estudio de costes y del presupuesto aportado de la empresa MANSERVIACO S.L., se deduce que se pretende subcontratar.

Comprobada la documentación aportada en la licitación, según el ANEXO F, "DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN", se indica que NO PROCEDE. Así mismo en el ANEXO VII.B." MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR", se indica que NO PROCEDE; y en el ENEXO VIII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR, se indica que NO PROCEDE.



Por tanto, lo aportado para justificación de la Baja temeraria no se corresponde con lo indicado en la documentación aportada por el licitador, respecto a la subcontratación.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.- No se indica nada al respecto.

4.- Por tanto, por todo lo anterior, **no se justifica el valor anormalmente bajo ofertado** según lo establecido en el artículo 149 LCSP, por lo que el técnico que suscribe **no considera suficiente la justificación de la baja con valores anormales presentadas por la empresa PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L.**

Se da traslado del presente informe a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

